



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 1282 -2025-UNSAAC

Cusco,

10 SEP 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 1103-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con Expediente N° 867640, cursado por el **ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita se declare PROCEDENTE la ejecución del Expediente Técnico del Adicional de Obra con su respectivo Deductivo Vinculante N° 01, CONSISTENTE EN LA "EJECUCIÓN DE PARTIDAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS EN DETALLES DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y ACABADOS, DERIVADAS DE DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL", de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2090229, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA CONSORCIO MAES, integrado por Constructora Sondor S.R.LTDA. y Escobar Contratistas E.I.R.L. representado por el Señor Juan José Escobar Zapata. conforme al Contrato N° 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"-CUI: 2090229, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 1410-2024-UNSAAC, de fecha 03 de setiembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de Obra denominado "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI NRO 2090229, con el monto contractual de S/ 1,168,006.31 (**UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEIS CON 31/100 SOLES**);

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, se celebra el Contrato N° 021-2025-UA-DIGA-UNSAAC como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 71-2024-UNSAAC, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2090229, por un monto ascendente a S/ 1,168,006.31 (**UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEIS CON 31/100 SOLES**), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución contractual de 84 días calendario;

Que, se hace el acta de entrega de terreno, en fecha 09 de junio de 2025, estando presentes funcionarios de la Entidad, Contratista y la Supervisión. Cumplido los requisitos del Artículo 176 del RLCE, se da inicio al plazo de ejecución contractual en fecha 16 de junio de 2025;

Que, el día 16 de junio de 2025, según acta, se da por iniciada la obra. Así mismo, se da apertura del Cuaderno de Incidencias de Obra;

Que, mediante CARTA N° 015-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de fecha 27 de junio de 2025, se adjunta el Informe N° 005-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra remite la aprobación de programación CPM, calendario valorizado y cronograma de materiales y equipos de obra actualizado, en concordancia con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 04 de julio de 2025, mediante CARTA N° 016-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, se adjunta el Informe N° 006-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra solicita notificar consulta al proyectista. (Consulta N° 01)

Que, Carta N° 019-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de fecha 04 julio de 2025, se adjunta el Informe N° 009-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra remite la solicitud de ADELANTO DE MATERIALES solicitado por el CONTRATISTA e indicando que, luego del análisis realizado la solicitud se encuentra dentro de los parámetros establecidos según normativa y son procedentes, recomendando que el contratista regularice la entrega de la garantía correspondiente, previo al otorgamiento del adelanto por parte de la entidad;

Que, a través de la Carta N° 023-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, de fecha 07 de julio de 2025, mediante se adjunta el Informe N° 013-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra solicita notificar consulta al proyectista. (Consulta N° 02);

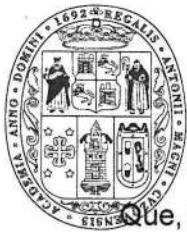
Que, mediante Carta N° 021-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, de fecha 07 de julio de 2025, se adjunta el Informe N° 010-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra remite el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA MENSUAL N° 01 CORRESPONDIENTE A JUNIO 2025;

Que, en fecha 07 de julio de 2025, mediante Carta N° 022-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, se adjunta el Informe N° 012-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra remite el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico de Obra, y concluye que el proyecto tiene inconsistencias técnicas que deberán ser esclarecidas por el proyectista;

Que, en atención a la CARTA N° 016-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, de fecha 08 de julio de 2025, la entidad emite la CONSULTA N° 01 SOBRE INTERFERENCIAS Y PROPUESTA DE DESPLAZAMIENTO DE EJES EN PATIO CENTRAL, mediante CARTA N° 473-2025-UEI-DIGA-UNSAAC y esta es notificada al proyectista;

Que, en fecha 08 de julio de 2025, en atención a la CARTA N° 023-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, la entidad emite la CONSULTA N° 02 – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS, mediante CARTA N° 474-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, y esta es notificada al proyectista;

Que, mediante CARTA N° 024-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, de fecha 09 de julio de 2025, se adjunta el Informe N° 014-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra comunica la ejecución de mayores metrados solicitados por el contratista;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el residente de obra, anota el ASIENTO N° 34 en el COD, en fecha 13 de julio de 2025, en el cual emite consultas y observaciones de posibles prestaciones adicionales de obra;

Que, el supervisor de obra, anota el ASIENTO N° 37 en el COD, con fecha 13 de julio de 2025, en el cual emite respuesta a las consultas realizadas mediante Asiento N° 34.

Que, en fecha 16 de julio de 2025, mediante CARTA N° 027-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, se adjunta el INFORME N° 016-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra solicita notificar consulta al proyectista. (Consulta N° 03);

Que, mediante CARTA N° 029-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, en fecha 18 de julio de 2025, se adjunta el Informe N° 015-2025/JOMAX/SO-YMRL de la supervisión de obra, remite ratificación de necesidad de ejecución de Adicional N° 01 con deductivo vinculante;

Que, el supervisor de obra, anota el ASIENTO N° 44 en el COD, en fecha 19 de julio de 2025, en el cual comunica la presentación en fecha 18/07/2025 de ratificación de la necesidad del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE a la entidad, por lo que recomienda al contratista presentar oportunamente el expediente técnico correspondiente;

Que, con Carta N° 030-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, en fecha 21 de julio de 2025, se adjunta Informe N° 016-2025/JOMAX/SO-YMRL, la supervisión de obra comunica previa ejecución de mayores metrados;

Que, en fecha 16 de julio de 2025, mediante CARTA N° 032-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, se adjunta el Informe N° 018-2025/JOMAX/SO-YMRL, en el que se remite opinión sobre ampliación de plazo N° 01;

Que, el contratista presenta a la supervisión el Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, mediante CARTA N° 034-2025-CMAES-JJEZ-RC-UNSAAC, de fecha 29 de julio de 2025;

Que, en fecha 30 de julio de 2025, en atención a la Carta N° 027-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, la entidad emite la CONSULTA N° 03 SOBRE DETALLES EN ARQUITECTURA, mediante CARTA N° 508-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, y esta es notificada al proyectista;

Que, en fecha 05 de agosto de 2025, mediante CARTA N° 034-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, se adjunta el INFORME N° 021-2025/JOMAX/SO-YMRL, en el que se remite Informe de Valorización N° 01 de Mayores Metrados Julio 2025;

Que, mediante CARTA N° 035-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, de fecha 05 de agosto de 2025, se adjunta la CARTA N° 033-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC y el INFORME N° 020-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra remite el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA MENSUAL N° 02 CORRESPONDIENTE A JULIO 2025;

Que, mediante Carta N° 036-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, de fecha 05 de agosto de 2025, se adjunta el Informe N° 010A-2025/JOMAX/SO-YMRL, y se remite la Valorización de Supervisión N° 01 del consultor JOMAX BUSSINES & LOGISTIC TRANSPORT S.A.C., correspondiente al periodo del mes de Junio del 16/06/2025 al 30/06/2025;

Que, con CARTA N° 037-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, en fecha 08 de agosto de 2025, se adjunta el INFORME N° 019-2025/JOMAX/SO-YMRL, la supervisión de obra remite el Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

Que, a través de la Carta N° 039-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, de fecha 14 de agosto de 2025, se adjunta el INFORME N° 023-2025/JOMAX/SO-YMRL, la supervisión de obra remite opinión sobre ampliación de plazo N° 02;

Que, asimismo en fecha 18/08/2025, mediante CARTA N° 042-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, la consultora de la supervisión de obra, remite conformidad al cronograma acelerado de obra;

Que, se realiza la presente **evaluación** de conformidad al artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE vigente para el presente contrato; Complementariamente se emplea la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG y la Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O en su anexo N° 02;

Que, al respecto, para la revisión de la presente solicitud se detallan como puntos de verificación los siguientes aspectos:

- a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.
- b) El inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- c) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- d) De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- e) La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- f) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
- g) Se requiere el informe legal emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad que contenga el análisis y pronunciamiento respecto a la causa generadora de la PAO. Así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra.
- h) La Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, de los puntos de verificación mencionados éstos se evalúan a continuación:

1. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda:

Mediante Asiento N° 22 del COD, de fecha 07 de julio de 2025, Tipo de asiento CONSULTAS y título CONSULTAS Y OBSERVACIONES

	Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras
Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO	
Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA - OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC. CUI: 2090229	
Contratista: CONSORCIO MAES	
Número de asiento: 22	
Título: CONSULTAS Y OBSERVACIONES	
Fecha y Hora: 07/07/2025 10:29	
Usuario: JIMENEZ ROJAS, LUIS	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: CONSULTAS	
Descripción: En el presente asiento esta residencia presenta consultas, observaciones que en consecuencia serán mayores metrados o adicionales de obra, se solicita su revisión y respuesta, se adjunta el detalle.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anejos: 01	
MAYORES METRADOS, ADICIONAL Y CONSULTAS.pdf	
Hash 256: 8fc5d64301b5545e8a5640fd8f5a7fb50e0fac6d284c3ef77307374a5d35d014	

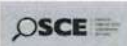
Fuente: Asiento N°22 del Cuaderno de Obra Residente de Obra



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Asiento N° 29 del COD, de fecha 12/07/2025, Tipo de asiento CONSULTAS y título CONSULTAS Y OBSERVACIONES



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA - OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC, CUI: 2090229

Contratista: CONSORCIO MAES

Número de asiento: 29

Título CONSULTA ASIENTO N°22 COD

Fecha y Hora 12/07/2025 12:14

Usuario: ROJAS LEONARDO, YANETH MARILUZ

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: EN REFERENCIA A LA CONSULTA DEL ASIENTO N22 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, NO ES POSIBLE VERIFICAR EL ARCHIVO ADJUNTO, POR LO QUE ESTA SUPERVISION NO PUEDE REVISAR, NI DAR OPINION A LA CONSULTA DEL RESIDENTE. POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CARGAR EL ARCHIVO PARA PROCEDER CON EL RESPECTIVO ANALISIS

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

Captura de pantalla 2025-07-12 120931.png

Hash 256: 66a4c312cc76abf36c8d6fa9ea80247dd4cfbb0ee6dabb9c0b6af777202debdce

Fuente: asiento N°29 del Cuaderno de Obra Supervisor de Obra

Mediante Asiento N° 34 del COD, de fecha 13/07/2025, Tipo de asiento RESPUESTAS A CONSULTAS y título CONSULTA ASIENTO N 22 COD, el supervisor de obra indica:



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA - OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC, CUI: 2090229

Contratista: CONSORCIO MAES

Número de asiento: 34

Título CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL ASIENTO 22

Fecha y Hora 13/07/2025 18:03

Usuario: JIMENEZ ROJAS, LUIS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN RESPUESTA AL ASIENTO 29 DEL SUPERVISOR, ESTA RESIDENCIA SUBE EL MISMO ARCHIVO ADJUNTO EN EL ASIENTO N° 22 SOBRE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, MAYORES METRADOS Y POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES DE LA OBRA

Asiento de Referencia: 29 - CONSULTA ASIENTO N 22 COD

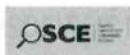
Archivos anexos: 01

OBSERVACIONES Y CONSULTAS.pdf

Hash 256: 054436593c939a03b41b66a49f5a86c3b09db0c997dff757dbba93153c0ed566

Fuente: Asiento N°34 del Cuaderno de Obra Residente de Obra

Mediante Asiento N° 37 del COD, de fecha 13/07/2025, Tipo de asiento RESPUESTAS A CONSULTAS y título EN REFERENCIA AL ASIENTO N°34, el supervisor de obra indica:



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA - OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC, CUI: 2090229

Contratista: CONSORCIO MAES

Número de asiento: 37

Título: EN REFERENCIA AL ASIENTO N°34:

Fecha y Hora: 13/07/2025 23:01

Usuario: ROJAS LEONARDO, YANETH MARILUZ

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: EN REFERENCIA AL ASIENTO N°34: Esta supervisión absuelve consultas detalladas en el archivo adjunto, respecto a mayores metrados y adicionales de obra.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

RESPUESTAS A CONSULTAS ASIENTO 34.pdf

Hash 256: f3a0817b461cdf033efd97a613d8a79be813f8d460001c4ac3f6984df632d568

7

Fuente: asiento N°37 del Cuaderno de Obra Supervisor de Obra

Que, según el documento adjunto del supervisor de obra, se observa que no absuelve la totalidad de consultas y observaciones realizadas por el contratista, por lo que la supervisión indica: "...serán elevadas a la entidad para que se notifique al proyectista, y sea este quien absuelva, dado el tenor de cada una de ellas.";

Que, en fecha 16 de julio de 2025, mediante CARTA N° 027-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, se adjunta el INFORME N° 016-2025/JOMAX/SO-YMRL, la Supervisión de Obra solicita notificar consulta al proyectista. (Consulta N° 03);

Que, mediante CARTA N° 029-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC de fecha 18/07/2025, se adjunta el INFORME N° 015-2025/JOMAX/SO-YMRL de la supervisión de obra, remite ratificación de necesidad de ejecución de Adicional N° 01 con deductivo vinculante;

Que, a través del Asiento N° 44 del COD, de fecha 19/07/2025, Tipo de asiento ADICIONALES DE OBRA y título RATIFICACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, el supervisor de obra indica: "El 18 de julio de 2025, se presentó la ratificación del adicional N° 01 con deductivo vinculante mediante Carta N° 029 2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, por lo que esta supervisión recomienda al contratista presentar su expediente de adicional N1 con deductivo vinculante oportunamente. Asimismo, se comunicó a la entidad la ejecución de mayores metrados, sustentados por el residente en el asiento N° 39 del cuaderno de incidencias de obra. mediante CARTA N° 030-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

Obra: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA - OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC, CUI: 2090229

Contratista: CONSORCIO MAES

Número de asiento: 44

Título RATIFICACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE

Fecha y Hora 19/07/2025 21:26

Usuario: ROJAS LEONARDO, YANETH MARILUZ

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: En fecha 18 de julio del 2025, se presentó la ratificación del adicional N° 01 con deductivo vinculante mediante CARTA N° 029-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSA, por lo que esta supervisión recomienda al contratista presentar su expediente de adicional N1 con deductivo vinculante oportunamente. Asimismo se comunicó a la entidad la ejecución de mayores metrados, sustentados por el residente en el asiento N° 39 del cuaderno de incidencias de obra, mediante CARTA N° 030-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 02

CARTA N° 029-2025-JOMAX-YMRL-FDCP-UNSAAC.pdf

Hash 256: e886e464bfb64f7491637407db3f6d861883718deed1fbd7aa3778512cf11101

Carta N°30 - JOMAX.pdf

Hash 256: a85f16cftb8d1ef7b884414d2e0959823c44fb515b12b2ea7ec6cb56431dbc90

Fuente: asiento N°44 del Cuaderno de Obra Supervisor de Obra

- i. En fecha 29/07/2025, mediante CARTA N° 034-2025-CMAES-JJEZ-RC-UNSAAC, el contratista presenta a la supervisión el Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. Así mismo, según el numeral 205.4. del Reglamento, el cual indica: *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."* En tal sentido, se observa que, la anotación de la necesidad de ejecución de la prestación adicional fue realizada en fecha 13/07/2025, y fue ratificada por el supervisor en fecha 18/07/2025, por lo que, el contratista contaba hasta la fecha 28/07/2025 para la presentación del expediente técnico de adicional, sin embargo, se verifica que, dicha presentación fue realizada a la supervisión en fecha 29/07/2025. Según el siguiente detalle de la recepción por parte de la supervisión:

000077

CONSORCIO MAES UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°71-2024-UNSAAC

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARTA N° 034-2025-CMAES-JJEZ-RC-UNSAAC

Cusco, 25 de julio del 2025
Recibido: 29-07-2025
Hora: 3:00 PM

Señor:
JOMAX BUSSINES & LOGISTIC TRANSPORT S.A.C.

ATENCION : ING. YANETH MARILUZ ROJAS LEONARDO
JEFE DE SUPERVISION

ASUNTO : EXPEDIENTE DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

REF : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°71-2024-UNSAAC.
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS
PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC

De mi mayor consideración:

El que suscribe Sr. JUAN JOSE ESCOBAR ZAPATA, identificado con DNI N° 40726002, domiciliado en APV INGENIEROS LARAPA GRANDE MZA. G1 LOTE 1B DPTO. 401 - SAN JERÓNIMO - CUSCO., en mi calidad de REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIO MAES, integrado por (CONSTRUCTORA SONDOR S.R.LTDA., con RUC N°20341396442 y SONDOR CONTRATISTAS E.I.R.L con RUC N° 20609391724), mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacer entrega del expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Sin otro particular, me despido atentamente


JUAN JOSE ESCOBAR ZAPATA
DNI N° 40726002

Cusco, 25 de julio del 2025
Recibido: 29-07-2025
Hora: 3:00 PM


Ing. Yaneth Mariluz Rojas Leonardo
CIP 311810
SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Carta N°034-2025- CMAES-JJEZ-RC-UNSAAC de fecha 25/07/2025

- ii. La Entidad aprueba el precio unitario pactado como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Al respecto en el presente Presupuesto Adicional de Obra (PAO) existen nuevos insumos correspondientes a las partidas del Adicional N° 01. Es así que, en cumplimiento al numeral 205.13 del Reglamento de la LCE, la Supervisión y el Contratista procedieron a pactar los precios de los nuevos insumos, según consta en acta, los cuales son sustentados por las cotizaciones que acreditan el precio de los nuevos insumos (folios 27 al 35). Por lo que, según el documento de la referencia d) son procedentes, para continuar con el trámite correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS DE INSUMOS NUEVOS

El día de hoy, 28 Julio del 2025, nos reunimos en el lugar de la obra donde se construye UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, La Supervisor de Obra, Ing. Yaneth Mariluz Rojas Leonardo y el Residente de Obra, Ing. Luis Jimenez Rojas

La reunión mencionada tiene como finalidad la captación de precios de los nuevos insumos correspondientes al Adicional N°01 con deductivo vinculante.

En la presente acta concluimos lo siguiente:

1. Se pactaron los precios de los nuevos insumos.
2. Se verificó las cotizaciones correspondientes de los insumos a implementar en el presupuesto.

Firmamos la presente en conformidad con lo antes mencionado, a las 11:30 horas del mismo día.

RELACION DE INSUMOS NUEVOS		
Descripción	Unid.	Costo
MATERIALES		
CONCRETO PREMEZCLADO FC=175 kg/cm ²	m ³	279.55
MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO OBRA	m ³	60.00
REGLA DE ALUMINIO	PCS	89.50
EQUIPO		
MODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 1.8 ton	hm	110.17

CONCORDIO MARS
Ing. Luis Jimenez Rojas
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 15127

Ing. Yaneth Mariluz Rojas Leonardo
CIP 211519
SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS NUEVOS del PAO N°01
CON DV N°01

- iii. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad deberá contar con viabilidad presupuestal, el cual contiene el presupuesto Adicional N° 01, por el monto de S/. 54,707.18 (Cincuenta y cuatro mil setecientos siete con 18/100 soles) incluye IGV, y su respectivo Presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 4,183.16 (Cuatro mil ciento ochenta y tres con 16/100 soles), incluido IGV, haciendo un consolidado de **S/. 50,524.02 (Cincuenta mil quinientos veinticuatro con 02/100 soles)** que representa un 4.33% del monto contratado.
- iv. la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente":
 - b. Del análisis y conforme a la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG y la Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O, del anexo N° 03, de su numeral 4) Informe técnico que sirvió de sustento para la aprobación de la PAO, emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad:

	Informe técnico que sirvió de sustento para la aprobación de la PAO, emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad que contenga:
a)	La opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la PAO en trámite y del expediente técnico de la PAO, en el supuesto que haya sido elaborado por el inspector o supervisor de obra.
b)	Las comunicaciones realizadas con el proyectista de obra respecto a las consultas formuladas durante la ejecución de la obra, relacionadas con la PAO.
c)	Pronunciamiento de proyectista de obra respecto a la PAO. De no contar con el citado pronunciamiento o siendo negativo este, adjuntar la opinión del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios. Se prescinde de citado requerimiento en los casos de PAO con carácter de emergencia.
d)	Comunicación mediante la cual la entidad encarga la elaboración del expediente de la PAO al contratista ejecutor, inspector o supervisor de obra, consultor externo o al órgano o unidad orgánica competente de la entidad, según corresponda.

Fuente: Directiva N°010-2023-CG/VCST respecto a las P.A.O

Respecto a la misma se tiene el siguiente análisis:

Que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad deberá contar con viabilidad presupuestal, el cual contiene el presupuesto Adicional N° 01, por el monto de S/ 54,707.18 (**CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 18/100 SOLES**) incluye IGV, y su respectivo Presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 4,183.16 (Cuatro mil ciento ochenta y tres con 16/100 soles), incluido IGV, haciendo un consolidado de S/ 50,524.02 (**CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 SOLES**) que representa un 4.33% del monto contratado;

“...la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.” Al respecto, debido a que existen demoras continuas y/o no pronunciamiento en las respuestas por parte del proyectista a consultas y solicitudes, y ello hasta la fecha, compromete el cumplimiento del Art. 205 que da plazo de 12 días hábiles para pronunciamiento de la entidad, se opina tomar en consideración las conclusiones del documento de la referencia d), de la supervisión de obra, en el cual se concluye lo siguiente: “Por lo expuesto analizado y concluido esta supervisión se pronuncia favorablemente EMITIENDO CONFORMIDAD a la procedencia de la solicitud de aprobación del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por un monto ADICIONAL DE 54,707.18(CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 18/100) Y UN DEDUCTIVO DE 4,183.16 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 16/100) con 10 días calendario para su ejecución, presentada por el contratista con las formalidades de ley.”, el mismo que evidencia que la solución planteada por el Ejecutor es acorde a las circunstancias constructivas, y la solución técnica es coherente.

Que, del análisis y conforme a la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG y la Directiva N°010- 2023-CG/VCST respecto a las P.A.O, del anexo N° 03, de su numeral 4) Informe Técnico que sirvió de sustento para la aprobación de la PAO, emitido por el funcionario público del órgano o unidad orgánica competente de la entidad se procede a efectuar este.

- a) La Opinión respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, sobre la PAO en trámite y del expediente Técnico de la PAO, en el supuesto que haya sido elaborado por el inspector o supervisor de obra.

- Se informa que el Expediente Técnico de la PAO no fue elaborado por el supervisor de Obra y conforme al marco normativo vigente este literal no corresponde.

- b) Las Comunicaciones realizadas con el proyectista de obra respecto de obra respecto a las consultas formuladas durante la ejecución de obra, relacionadas con la PAO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

- En fecha 30/07/2025, en atención a la CARTA N° 027-2025/JOMAX-YMRL/FDCPUNSAAC, la entidad emite la **CONSULTA N° 03 SOBRE DETALLES EN ARQUITECTURA**, mediante CARTA N° 508-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, y esta es notificada al proyectista. Al respecto se indica que, **NO EXISTE PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA** a la fecha de emisión del presente informe.

De las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 38-2023-UNSAAC, que contiene el requerimiento para la ejecución de obra se tiene:

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es la ejecución de la obra "Obras complementarias para el proyecto de inversión: Mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC, CUI: 2090229", que permitirá mejorar la habitabilidad para los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC.

NOMBRE:	"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC, CUI: 2090229"
PROPIETARIO:	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
UBICACIÓN:	Distrito : Cusco Provincia : Cusco Departamento : Cusco
CADENA FUNCIONAL:	
Función:	22 Educación
División Funcional:	048 Educación Superior
Grupo Funcional:	0109 Educación Superior Universitaria
Sector Responsable:	Educación
Tipología de proyecto:	Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria
CUI:	2090229
Fecha del Presupuesto:	Agosto 2024
ANTECEDENTES:	Mediante Orden de Servicio N°0001240 de fecha 28 de abril del 2023, se contrata a la empresa Layo constructora y servicios E.I.R.L. para la elaboración del expediente técnico de obra: Obras complementarias para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", con CUI N° 2090229. Mediante Orden de Servicio N°0001578 de fecha 25 de mayo del 2023, se contrata al Sr. MIGUEL ÁNGEL CAJIGAS GRAJEDA, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra: Obras complementarias para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la prestación de servicios para la formación profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC", con CUI N° 2090229.
ALCANCES:	
Fin	Mejorar la habitabilidad para los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC
Propósito	• Asegurar la formación académica de la población estudiantil. • Mejorar e incrementar la infraestructura educativa superior especializada de la zona. • Dotar de infraestructura segura de acuerdo a los parámetros normativos. • Dotar de infraestructura de servicios complementarios adecuados de acuerdo a los parámetros normativos.
Justificación	Es política del estado en materia del Sector Educación Superior Pública en la mejora de la calidad de la educación en las áreas enmarcadas dentro de los límites que prioriza el Mapa de Pobreza en estrecha coordinación con SUNEDU, como es que para el presente caso este se encuentra localizado dentro de esta área. El proyectista, tiene la capacidad Logística de implementar el recurso humano capaz para elaborar el Expediente Técnico de mantenimiento, cuyo diseño de la infraestructura física es de conformidad a las Normas Técnicas para establecimientos educacionales superiores, teniendo en consideración los criterios especializados de diseño y condicionantes antropométricas, también las condiciones del clima (asoleamiento, vientos predominantes, luminosidad y otros), los requerimientos de volumen de aire por estudiante, la textura, color, proponiendo el uso de los materiales de construcción típicos de la zona y el mercado. Además de ser la Educación un pilar fundamental para buscar el desarrollo y por otro lado dándose el crecimiento normal de la población estudiantil hace la necesaria intervención de mantenimiento de infraestructura educativa superior que complemente las carencias de la población.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADO:	84 días calendario
ENTIDAD EJECUTORA:	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Ejecución Presupuestaria Indirecta - Por Contrata
FTE. DE FTO.:	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 38-2023-UNSAAC

De los numerales 34.4 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que expresan:

“...34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad...”

De igual forma del numeral 157.1 del artículo 157 Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que expresa:

*“...157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes...”*

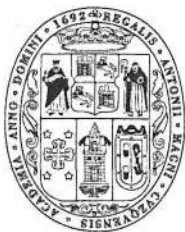
De conformidad al numeral 34.5 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el origen del presente PAO, se procede a la evaluación:

ITEM	En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra	EVALUACIÓN	CONCLUSIÓN
a)	Por deficiencias del expediente técnico.	Objetivo incorporación de nuevas partidas necesarias para la correcta ejecución de la obra, principalmente en acabados y estructuras, que no estaban en el expediente técnico inicial. Con reducción de partidas ya contempladas en el contrato original	RESULTA INDISPENSABLE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA
b)	Por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.	No corresponde.	
c)	Por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista	No corresponde.	

- c. Respecto al CONTRATISTA CONSORCIO MAES concluye en la necesidad de APROBAR el Expediente ADICIONAL DE OBRA CON SU RESPECTIVO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

En fecha 08/08/2025, mediante CARTA N° 037-2025/JOMAX-YMRL/FDCP-UNSAAC, se adjunta el INFORME N° 019-2025/JOMAX/SO-YMRL, la supervisión de obra remite el Expediente de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Según el documento de la referencia d), el Expediente Técnico del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, presenta el siguiente contenido:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

N°	CONTENIDO	
1	Memoria descriptiva	ok
2	Especificaciones técnicas	ok
3	planos	ok
4	Metrados	ok
5	presupuesto	ok
6	Análisis de precios unitarios	ok
7	Relación de insumos	ok
8	Cronograma	ok
9	Formula polinómica	ok
10	Gastos generales	ok
11	Anexos	ok
12	Acta de pactación de precios	ok
13	cotizaciones	ok
14	Asientos de cuaderno de obra	

8

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO : ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
 PROPIETARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
 UBICACION : DPTO:CUSCO PROV:CUSCO DIST:CUSCO
 FECHA PROYECTO : 25/07/2025

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
1.0	ADICIONAL DE OBRA N° 01					37,987.78
1.1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					1,141.78
1.1.1	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO					1,141.78
1.1.1.1	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m²	464.14	0.88	408.44	
1.1.1.2	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m²	464.14	1.58	733.34	
1.2	ARQUITECTURA					27,473.93
1.2.1	PISOS Y PAVIMENTOS					26,875.47
1.2.1.1	FALSO PISO DE C"S" e=10CM					26,875.47
1.2.1.1.1	PERFILADO Y COMPACTADO	m²	490.06	13.85	6,787.33	
1.2.1.1.2	FALSO PISO DE CONCRETO f _c = 175 kg/cm² e=10CM	m²	49.01	339.57	16,642.33	
1.2.1.1.3	ACABADO FROTACHADO EN FALSO PISO	m²	490.06	5.79	2,837.45	
1.2.1.1.4	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN FALSO PISO	m²	2.10	54.00	113.40	
1.2.1.1.5	CURADO DE CONCRETO	m²	490.06	1.01	494.96	
1.2.2	REVOQUES Y ENLUCIDOS					509.99
1.2.2.1	TARRAJEO DE COLUMNA C/A 1:4	m²	11.52	44.27	509.99	
1.2.3	PINTURA					88.47
1.2.3.1	PINTURA COLOR BLANCO HUMO	m²	11.52	7.68	88.47	
1.3	ESTRUCTURAS					9,372.07
1.3.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS					9,372.07
1.3.1.1	EXCAVACIONES					90.07
1.3.1.1.1	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO	m³	0.83	108.52	90.07	
1.3.1.2	RELLENOS					9,282.00
1.3.1.2.1	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m³	95.20	97.50	9,282.00	

Costo Directo		37,987.78
GASTOS GENERALES VARIABLES	15.79%	6,000.00
UTILIDAD	6.25%	2,374.24
SUB TOTAL		46,362.02
IGV	18.00%	8,345.16
TOTAL PRESUPUESTO		54,707.18

[Son: cincuenta y cuatro mil setecientos siete Soles con dieciocho céntimos]

CONSORCIO MAES
 Juan Jose Escobar
 REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO MAES
 DNI N° 40726002

CONSORCIO MAES
 Ing. Luis Jimenez Rojas
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 36227

Ing. Yaneth M. Rojas Leonardi
 CIP: 311319
 SUPERVISOR DE OBRA

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial
2	ARQUITECTURA				
2.1	REMOCIONES				
2.1.2	RETIRO DE PISO DE PORCELANATO 60x60 cm DE ALTO TRANSITO	m²	509.33	2.00	1,018.66
5	INSTALACIONES SANITARIAS				
5.1	INSTALACION DE DESAGUE				
5.1.2	CORTE DE CONCRETO EXISTENTE	m	72.43	22.00	1,593.46
5.1.3	DEMOLICION DE CONCRETO CON ROTOMARTILLO	m²	18.11	40.00	724.40
COSTO DIRECTO					3,336.52
UTILIDAD				6.25%	208.53
SUB TOTAL					3,545.05
IGV				18.00%	638.11
TOTAL					4,183.16

Seguidamente, el informe de la Supervisión de Obra de la referencia d), fue presentado en fecha 08/08/2025, en cumplimiento del Reglamento de la LCE, y en el cual concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

La supervisión revisada el expediente presentado por el contratista solicitando su aprobación del presupuesto ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°1, argumentando como causal modificación de proyecto, concluye que:

La solicitud está enmarcada dentro de lo establecido por la ley de contrataciones del estado y corresponde a proceder con el trámite solicitado.

Los montos de los presupuestos adicional con deductivo están debidamente sustentados en base a los costos alcanzados por la unidad de costos y presupuestos del expediente técnico de obra.

Del presupuesto del presente ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, se tiene un monto de s/. 50,524.02 que representa el 4.33% del monto del contrato.

ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
Presupuesto adicional N°1 (inc. Igv)	54,707.18
Presupuesto deductivo (inc. Igv)	4,183.16
COSTO TOTAL	50,524.02
% DE INCIDENCIA	4.33%

De la sumatoria total de las prestaciones adicionales, descontando el deductivo, se llega a un total de 11.44% del monto del contrato, por lo que se procederá con lo estipulado en el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%.

De plazo de ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01 es de 10 días calendario, sustentado en el cronograma correspondiente del expediente presentado por el contratista.

Por lo expuesto analizado y concluido esta supervisión se pronuncia favorablemente **EMITIENDO CONFORMIDAD** a la procedencia de la solicitud de aprobación del **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** por un monto ADICIONAL DE 54,707.18 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 18/100) Y UN DEDUCTIVO DE 4,183.16 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 18/100) con 10 días calendario para su ejecución, presentada por el contratista con las formalidades de ley.


SUPERVISOR DE OBRA

- d. El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original será:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
PA = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
MM = Monto por mayores metrados, que no provengan de una variación del expediente técnico, autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios (*).
PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
MC = Monto del contrato original.

Fuente: Directiva N°010-2023-CG/VCST

La incidencia total del presente PAO con Presupuesto Deductivo Vinculado será:

$$I\% \text{ PAO N}^\circ 01 = \frac{54,707.18 + 83,073.12 - 4,183.16}{1,168,006.31} = 11.44 \%$$

Que, la incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto de contrato original es del 11.44 % inferior al 15%, por lo cual no aplica el artículo 206 del RLCE;

Que, asimismo la incidencia acumulada del presupuesto adicional, mayores metrados y deductivos vinculados respecto al monto de contrato original es del 11.44 % inferior al 15%, por lo cual no aplica el artículo 206 del RLCE. El total de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 es por el Monto de S/. 50,524.02 (Cincuenta mil quinientos veinticuatro con 02/100 soles) incluido IGV;

Que, el nuevo monto contractual actualizado estará definido por la sumatoria del monto contractual, los mayores metrados aprobados y el PAO N° 01, como se detalla: S/ 1,168,006.31 + S/. 83,073.12 + S/ 54,707.18 - S/. 4,183.16 = S/ 1,301,603.45 (**UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRES CON 45/100 SOLES**) incluido IGV, por lo que, de ser aprobado el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, se debe requerir al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional;

Que, de lo expuesto en párrafos anteriores, es necesario informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra entidad que el ADICIONAL N° 01 solicitado es por el monto de S/. 54,707.18 (Cincuenta y cuatro mil setecientos siete con 18/100 soles) incluye IGV, y DEDUCTIVO VINCULANTE es de S/ 4,183.16 (**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 16/100 SOLES**) incluye IGV, haciendo un consolidado de S/ 50,524.02 (**CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 SOLES**) incluye IGV;

Que, conforme al numeral 205.6 del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 debe ser aprobado por el Titular de la Entidad, con la Resolución correspondiente;

Que, de las conclusiones y recomendaciones y según el documento de la referencia d), la supervisión de obra se pronuncia favorablemente y EMITE CONFORMIDAD, a la procedencia de la solicitud y se apruebe el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 para la obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN

PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNSAAC", CON CUI N° 2090229, que se origina por deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, la incidencia acumulada del presupuesto adicional, mayores metrados y deductivos vinculados respecto al monto de contrato original es del 11.44 % inferior al 15%, por lo cual no aplica el artículo 206 del RLCE. El total de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 es por el Monto de S/ 50,524.02 (**CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 SOLES**) incluido IGV;

Que, el nuevo monto contractual actualizado estará definido por la sumatoria del monto contractual, los mayores metrados aprobados y el PAO N° 01, como se detalla: S/ 1,168,006.31 + S/. 83,073.12 + S/. 54,707.18 - S/ 4,183.16 = S/. 1,301,603.45 (**UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRES CON 45/100 SOLES**) incluido IGV, por lo que, de ser aprobado el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, se debe requerir al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional;

Que, según las conclusiones del documento de la referencia d), del plazo de ejecución del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de 10 días calendario, sustentado en el cronograma correspondiente del expediente presentado por el contratista;

Que, conforme a la DIRECTIVA N°010-2023-CG/VCST, se requiere que se adjunte al presente expediente administrativo, el Informe Legal emitido por el funcionario público del Órgano o unidad orgánica competente de la entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento respecto de la causal generadora de la PAO, así como de su procedencia bajo el marco legal aplicable;

Que, se recomienda que la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones eleve la documentación correspondiente al despacho del Señor Rector para la emisión de la Resolución;

Que, es necesario informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra entidad que el ADICIONAL N° 01 solicitado es por el monto de S/. 54,707.18 (**CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 18/100 SOLES**) incluye IGV, y DEDUCTIVO VINCULANTE es de S/ 4,183.16 (**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 16/100 SOLES**) incluye IGV, haciendo un consolidado de S/ 50,524.02 (**CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 SOLES**) incluye IGV;

Que, de conformidad al numeral 205.6 del artículo 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la ley N° 30225, ley de contracciones del estado, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles perentorios para emitir y notificar al contratista mediante resolución el pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la PAO, la demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 1103-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, Informe Legal N° 156-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra con su respectivo Deductivo Vinculante N° 01 CONSISTENTE EN LA "EJECUCIÓN DE PARTIDAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS EN DETALLES DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y ACABADOS, DERIVADAS DE DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL", de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2090229, en virtud al Contrato N° 021-2025-UA-DIGA- UNSAAC, la prestación adicional N° 01 por el monto de S/ 54,707.18 (**CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 18/100 SOLES**) incluye IGV, y DEDUCTIVO VINCULANTE es de S/ 4,183.16 (**CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 16/100 SOLES**) incluye IGV, haciendo un consolidado de S/ 50,524.02 (**CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 SOLES**) incluye IGV.

SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°1 por el monto S/ 54,707.18 (**CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 18/100 SOLES**) incluye IGV, el cual está conformado por; 1. Memoria Descriptiva, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Planos, 4. Metrados, 5. Presupuesto, 6. Análisis de precios unitarios, 7. Relación de insumos, 8. Cronograma, 9. Formula Polinómica, 10. Gastos Generales, 11. Anexos, 12. Acta de pactación de precios, 13. Cotizaciones, 14. Asientos de cuaderno de obra.

TERCERO. – APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°1 por el monto de **S/ 4,183.16 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 16/100 SOLES)** incluye IGV, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra con su respectivo Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2090229, es por el monto de **S/ 1,301,603.45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TRES CON 45/100 SOLES)** incluido IGV, por lo que, de ser aprobado el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, se debe requerir al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional.

CUARTO. - APROBAR el precio unitario pactado, que forma parte del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 con su respectivo deductivo vinculante N° 01.

QUINTO. - DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución se notifique al CONTRATISTA CONSORCIO MAES, integrado por Constructora Sondor S.R.LTDA. y Escobar Contratistas E.I.R.L. representado por el señor Juan José Escobar Zapata, conforme a ley, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

SEXTO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema

Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

SETIMO.- ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 867640, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

OCTAVO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

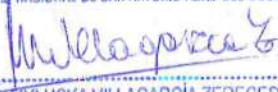

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr: RECTORADO, VRAC- VRIN.- OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PRESUPUESTO. Y PLANEAMIENTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. – OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- CONSORCIO BAES EIRL.- CONSTRUCTORA SONDOR SRLTDA.- .- SUPERVISOR DE OBRA.- SEACE.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/FVL/RML/JGL.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)